

RAD. 003 2014 00979 00

AUTO No. 984

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

2.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	3	2014	979
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		68 C1	\$ 1.030.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		37,40,44 C1	\$ 27.900,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO		60 C1	\$ 110.000,00
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 39.381,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 1.207.281,00
SON: UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 10 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

FECHA _____

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

La Secretaria

Fecha: _____

RAD. 007 2016 00555 00

AUTO No. 981

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37²⁷, y 38²⁸, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 3019 del 25 de octubre de 2.016 (fol. 38), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-234292.

2.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

²⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

²⁸ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 011 2009 00579 00
AUTO No. 993
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, ,

RESUELVE:

- 1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-152, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA, BARRIO RICARDO BALCAZAR-COMUNA 13. Póngase en conocimiento de la parte actora.
- 2.- Por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37³⁹, y 38⁴⁰, del C.G.P.** en consecuencia, Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral primero del auto No. 9071 del 02 de diciembre de 2.016 (fol. 115), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles.
- 3- **ACEPTAR** la sustitución de poder que hace el apoderado de la parte demandante **SERGIO DANIEL GUTIERREZ NUÑEZ**, y **RECONOCER** personería al estudiante de la facultad de Derecho de la Universidad ICESI de Cali, **SAMIR JOSE ESCOBAR SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.144.071.210, miembro activo del consultorio jurídico, como apoderado judicial de la parte demandante señor **JAIME VALENCIA GOMEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

39 y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

40 "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

2

RAD. 011 2011 00836 00
AUTO No. 991
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede y como quiera que se observa que en el numeral primero del auto del veinticinco (25) de julio de 2.012 (fol. 26), el juzgado de origen ordenó el secuestro del vehículo de placas KLU594 sin que el mismo estuviera decomisado, se procederá a dejar sin efecto el numeral primero del auto en mención y los despacho comisorio 142 y 02-074, mediante los cuales se comunicaba la orden de secuestro, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- DEJAR SIN EFECTO** el numeral primero del auto del 25 de julio de 2.012 (fol.26) y los despachos comisorios 142 Y 02-074, por la razón expuesta en la parte motiva.
- 2.- LÍBRESE** oficio a la SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE de Cali-Valle y a la POLICIA NACIONAL AUTOMOTORES, a fin de que efectúe el DECOMISO del vehículo de placa **KLU594.**, de propiedad del señor **EDGAR ALFREDO GARCES BALLESTEROS**, identificado con C.C.14.990.528, y se sirvan dejarlo a disposición de este Juzgado.
- 3.- Agregar** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 142 procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA- BARRIO RICARDO BALCAZAR-COMUNA 13 y el despacho comisorio No. 02-074 procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA- BARRIO EL DIAMANTE- COMUNA 13. póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2015 00726 00

AUTO No. 989

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme a los Arts. 37³⁷, y 38³⁸, del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **HZS303**, de propiedad de la demandada **MARÍA DEL CARMEN RAMÍREZ GONZALEZ C.C. 66.985.760**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

³⁷ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³⁸ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 005 2016 00208 00
AUTO No. 987
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a la petición que antecede el despacho dispone no acceder a lo pedido, en virtud a que los juzgados de pequeñas causas son pares, es decir, que están al mismo nivel del juzgado de ejecución, por ende la petición se remitirá al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37³³, y 38³⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 2152 del 01 de agosto de 2.016 (fol. 118), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 370-626562 y 370-626877.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

³³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³⁴ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 027 2016 00351 00

AUTO No. 988

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **DECRÉTESE** el embargo y retención del 30% de la pensión del demandado **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO (C.C. No. 16.592.370)** en **COLPENSIONES**. Se limita la medida en la suma de **\$25.800.000,00** Oficiese al Pagador de la entidad nombrada de conformidad a lo establecido en el Artículo 593 numeral 9 del C.G.P.

Líbrese oficio al pagador de dicha entidad, para que se tomen las medidas del caso, Asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y constituya certificado de depósito, so pena de responder por el correspondiente pago y de incurrir en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales (Art. 593 numeral 10º y 44 del C.G.P.).

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el certificado de tradición del inmueble identificado con folio de Matrícula inmobiliaria No. 370-244852, en el cual aparece inscrita la medida de embargo decretada en el presente proceso.

3.- **Conforme a los Arts. 37³⁵, y 38³⁶, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los derechos de propiedad y posesión que en común y proindiviso posee el demandado **CARLOS ALBERTO CAPOTE CHAMORRO C.C. 16.592.370** en el inmueble distinguido con folio de Matrícula Inmobiliaria No. 370-244852, ubicado en la carrera 41F No. 48-69 de esta ciudad. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

³⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 022 2010 00839 00
AUTO No. 986
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

.- Conforme a los Arts. 37³¹, y 38³², del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del BLOQUE Y BAJO EL CRITERIO DE UNIDAD ECONÓMICA DE LA ENTIDAD COMERCIALIZADORA LOGÍSTICA INTEGRAL S.A.S., ubicado en la Avenida 4N # 21 N-54, de propiedad del demandado **COMERCIALIZADORA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S.**, identificado con NIT. 900196858-8 Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifiquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio.**

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2.017
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

³¹ y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester”. Resaltado fuera del texto original.

³² “... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”. Negrillas del Despacho.

RAD. 011 2009 01047 00

AUTO No. 994

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI VALLE Conforme a los Arts. 37⁴³, y 38⁴⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto 8342 del 02 de noviembre de 2.016 (fol. 52 Cd.2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO del 50%** de los derechos de cuota que le correspondan al demandado sobre los parqueaderos identificados con Matrícula Inmobiliaria No. 370-726635 y 370726366.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-134, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁴³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁴⁴ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 017 2013 00531 00

AUTO No. 992

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁴¹, y 38⁴², del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 0614 del 06 de agosto de 2.014 (fol. 93), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-580298 y 370-580119.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁴¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁴² "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 020 2014 01247 00

AUTO No. 1009

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- POR SECRETARÍA Oficiar a la SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI a fin de indicarle que la mediada de embargo decretada en el presente proceso, sobre el vehículo de placas DIU617 se encuentra vigente, lo anterior en respuesta al oficio No. UL-16-03125 del 26 de abril de 2.016 procedente de dicha entidad. Librar oficio

2.- Conforme a los Arts. 37⁴⁹, y 38⁵⁰, del C.G.P., se COMISIONA al ALCALDE DE CALI, VALLE, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **DIU617**, de propiedad del demandado **VICTOR HUGO DIAZ SANCHEZ C.C. 16.696.104**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Ciudad de Bogotá
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁴⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁵⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 012 2015 01335 00
AUTO No. 1011
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI VALLE Conforme a los Arts. 37⁵³, y 38⁵⁴, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto del 13 de octubre de 2.016 (fol. 39 Cd.2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles..
- 2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 139, allegado por la apoderada judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁵³ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁵⁴ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 026 2015 01097 00
AUTO No. 1012
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI VALLE Conforme a los Arts. 37⁵⁵, y 38⁵⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 0056 del 14 de enero de 2.016 (fol. 57), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-808420.
- 2.- **EN ATENCIÓN** a la solicitud de autorización a la Doctora Diana Moreno Tovar, **REMÍTASE** a la memorialista al numeral cuarto del auto 7822 del 21 de octubre de 2.016 obrante a folio 138, en el cual se aceptó la misma.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO-BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁵⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁵⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

2

RAD. 001 2016 00253 00

AUTO No. 983

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme a los Arts. 37²⁹, y 38³⁰, del C.G.P., se **COMISIONA** al **ALCALDE DE CALI, VALLE**, para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **IIT391**, de propiedad de la demandada **ZAIRA DAYIRA GONZALEZ C.C. 669577753**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

²⁹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

³⁰ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 21-2012-00554-00
AUTO No. 1000
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 379 del 2 de febrero de 2017 del Juzgado de Origen, se pone en conocimiento.

REQUERIR A LA SECRETARÍA para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto que antecede, esto es **"OFICIAR al Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, Valle, para que se ordene a quien corresponda se libren de nuevo las comunicaciones de órdenes de pago indicadas en el petitorio que antecede de la parte demandante dado que "existe un error por cuanto la identificación del demandante CAJA COOPERTIVA PETROLERA COOPETROL es un Nit y no una cédula como fueron librados..."**. Anéxese copia de la solicitud de la parte demandante".

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL En Estado No. <u>028</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: <u>17 de febrero de 2017</u> SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00369 00
AUTO No. 1010
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No. 02-132, procedente de la INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA II CATEGORÍA No 5- BARRIO LA RIVERA. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Por economía y celeridad y en consideración a que entró en vigencia el Código Nacional de Policía y Convivencia, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio, pero la comisión se efectuará al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁵¹, y 38⁵², del C.G.P.** en consecuencia, Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto de sustanciación No. 1965 del 15 de octubre de 2.014 (fol. 4 Cd- 2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los bienes muebles.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA*

⁵¹ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁵² "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 018 2013 00505 00

AUTO No. 995

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a la petición que antecede el despacho dispone no acceder a lo pedido, en virtud a que los juzgados de pequeñas causas son pares, es decir, que están al mismo nivel del juzgado de ejecución, por ende la petición se remitirá al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁴⁵, y 38⁴⁶, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No. 3507 del 28 de octubre de 2.013 (fol. 9 Cd.2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-776257.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁴⁵ y **para el secuestro** y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁴⁶ "... **Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes** y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD. 009 2004 00471 00
AUTO No. 996
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a la petición que antecede el despacho dispone no acceder a lo pedido, en virtud a que los juzgados de pequeñas causas son pares, es decir, que están al mismo nivel del juzgado de ejecución, por ende la petición se remitirá al **ALCALDE DE CALI, VALLE Conforme a los Arts. 37⁴⁷, y 38⁴⁸, del C.G.P.** en consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral segundo del auto del 10 de septiembre de 2.014 (fol. 184), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO AL ALCALDE DE CALI VALLE** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **ENTREGA** del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-676264.

2.- AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho comisorio No.00285 procedente de la **INSPECCIÓN URBANA DE POLICÍA MUNICIPAL II CATEGORÍA-BARRIO GUAYAQUIL**. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

⁴⁷ y para el secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester". Resaltado fuera del texto original.

⁴⁸ "... Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior". Negrillas del Despacho.

RAD 07-2011-00481-00

AUTO No. 993.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguén Paz
SECRETARIA

RAD 12-2016-00374-00
AUTO No. 994.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede del apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4.Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARÍA

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

RAD 18-2014-00467-00
AUTO No. 995.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso por pago total de la obligación demandada de la parte demandante, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

- 1. **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO**, por pago total de la obligación.
- 2. **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.
- 3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.
- 4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.
- 5. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 26-2013-00766-00

AUTO No. 996.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Por secretaría área de depósitos judiciales efectúese la corrección de los oficios No. 179,182, 183 y 537 frente al beneficiario.

De otro lado, y como quiera que el proceso terminó por pago total de la obligación, y en atención a la petición del apoderado de la parte demandada con facultad para recibir, **DISPONGASE por secretaria área de depósitos judiciales, EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES** a favor de la parte demandada por la suma de \$76.468,00 con orden de pago al Dr. RODRIGO RUIZ SALCEDO C.C.#16.683.674 y T.P. 152.713 del C.S.J., por concepto excedente del pago de la obligación demandada, siempre y cuando no exista embargo de remanentes.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 27-2002-00705-00
AUTO No. 1009.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que antecede y, el reporte de títulos del Banco Agrario y el oficio No. 408 del 7 de febrero de 2017 del juzgado de origen, el Despacho,

RESUELVE:

1. **AGREGAR** para que obre y conste el oficio No. 408 del 7 de febrero de 2017 del juzgado de origen, dando respuesta a lo solicitado en el auto que antecede, se pone en conocimiento.

2. Frente a la solicitud del Banco Agrario de Colombia de remitir los títulos físicos “materializados” remitidos por el juzgado de origen a través de oficio No. 1349 de agosto 19 de 2014, comuníquesele de nuevo a la referida entidad que en este estrado judicial no obran los mencionados depósitos, como tampoco en la dirección de la oficina de ejecución que en su momento efectuó la conversión masiva de títulos y las denuncias respectivas de los títulos materializados que no se encontraron en los Juzgados de Ejecución, en consecuencia el juzgado **no accede a lo solicitado de instaurar “Denuncio por pérdida”,** de los citados títulos materializados, *sin embargo*, llama la atención de este operador judicial que esa entidad luego de haber efectuado la conversión “por concepto de Remate” el 30 de agosto de 2016, como obra a folios 481 del legajo expedimental y, que solo realiza esta clase de trámite cuando tienen los títulos materializados **en su poder**, requisito o trámite interno de esa entidad para tal efecto, solicite se instaure “Denuncio por pérdida” y pida se remita la misma al Banco Agrario, siendo que para efectuar la conversión las arcas de este Despacho necesariamente tenía, *obligación*, que tener los títulos materializados. **Oficiese y anéxese copia del folio 481.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 030 2006 00028 00

AUTO No. 977

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandada. (Fl. 353 a 356).

Notifíquese.

El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017

**MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA**

RAD. 014 2014 00478 00

AUTO No. 976

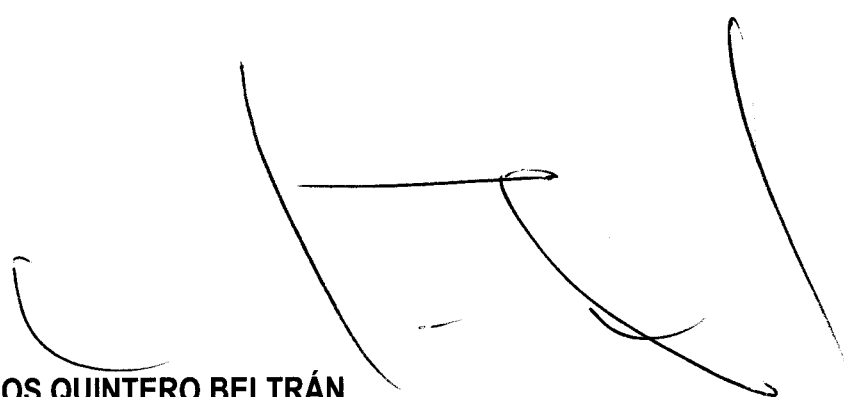
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 47 a 59).

Notifíquese.

El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017

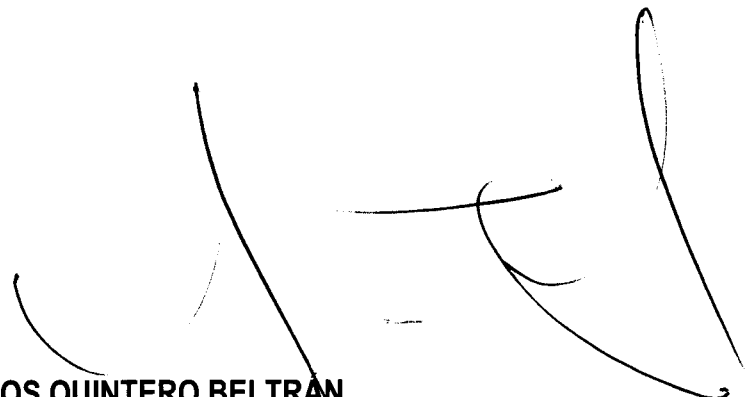
**MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2012 00557 00
AUTO No. 975
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 15/16).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 010 2013 00158 00
AUTO No. 974
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 20/21).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución Civil Municipal
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 014 2016 00190 00
AUTO No. 973
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 26/27).

Notifíquese.
El Juez,



LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

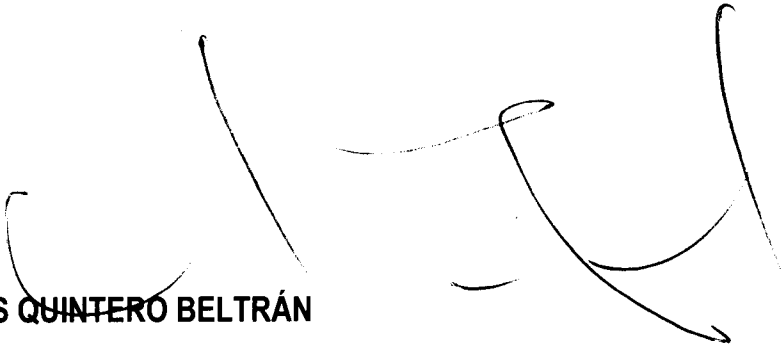
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 033 2015 00479 00
AUTO No. 972
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 70-72).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

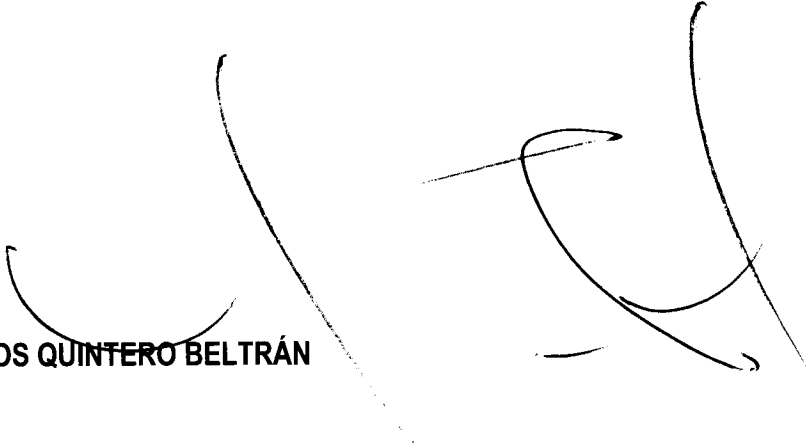
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzaos de Elección
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 032 2005 00707 00
AUTO No. 971
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 101 - 103).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

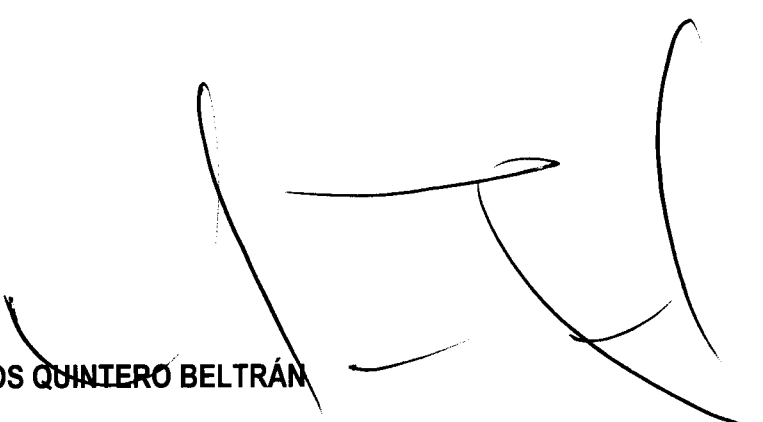
JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Municipal
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 006 2013 00896 00
AUTO No. 970
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, quince (15) de Febrero de dos mil diecisiete (2.017)

.- Por secretaria córrase el respectivo traslado a la parte contraria de la liquidación del crédito aportada por el apoderado judicial de la parte demandante. (Fl. 83-84).

Notifíquese.
El Juez,


LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 DE FEBRERO DE 2.017
MARÍA DEL MAR IBARGUEN PAZ SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

RAD. 011 2002 00663 00

AUTO No. 980

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el desapacho comisorio No. 02-048, sin diligenciar, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA 2ª CATEGORÍA, BARRIO RICARDO BALCAZAR-COMUNA 13. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **ABSTENERSE** de aceptar la renuncia presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante Dr. PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO, toda vez que no se da cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 del artículo 76 del C.G.P.

3.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte ejecutante al abogado **PEDRO JOSE MEJIA MURGUEITO**, identificado con C.C.16.657.241 y T.P. 36381 del C.S.J.

4.- **RECONOCER** personería a la Dra. **DORIS CASTRO VALLEJO** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.294.426 y T.P. No. 24.854 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante, BANCO CAJA SOCIAL S.A., como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 011 2009 01423 00

AUTO No. 990

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste la devolución del Despacho Comisorio No. 02-120, sin diligenciar, procedente de la Inspección Urbana de Policía II Categoría, Barrio el Diamante-Comuna 13. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 003 2015 00002 00
AUTO No. 985
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

1.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que la tasa utilizada para liquidar los intereses moratorios no se ajustada a las fijadas por la superintendencia financiera, por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	MANDANTE	RESOL	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$10.751.703	\$221.888			ene-14	13,17%	1707	1,4702%	28,7550%	2,1288%
\$10.751.703	\$222.881			ene-14	13,17%	1707	1,4702%	28,7550%	2,1288%
\$10.751.703	\$223.278			ene-15	13,11%	2536	1,4751%	28,8150%	2,1323%
\$10.751.703	\$223.278			ene-15	13,11%	2536	1,4751%	28,8150%	2,1323%
\$10.751.703	\$223.278			ene-15	13,21%	1055	1,4751%	28,8150%	2,1323%
\$10.751.703	\$230.881			ene-15	13,17%	1707	1,4884%	29,0550%	2,1483%
\$10.751.703	\$230.881			ene-15	13,17%	1707	1,4884%	29,0550%	2,1483%
\$10.751.703	\$230.881			ene-15	13,17%	1707	1,4884%	29,0550%	2,1483%
\$10.751.703	\$229.810			ene-15	13,16%	1707	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.751.703	\$229.810			ene-15	13,16%	1707	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.751.703	\$229.810			ene-15	13,26%	810	1,4786%	28,8900%	2,1374%
\$10.751.703	\$230.888			ene-15	13,16%	1707	1,4886%	29,0550%	2,1444%
\$10.751.703	\$230.888			ene-15	13,16%	1707	1,4886%	29,0550%	2,1444%
\$10.751.703	\$230.888			ene-15	13,16%	1707	1,4886%	29,0550%	2,1444%
\$10.751.703	\$234.278			ene-16	13,16%	1707	1,5084%	29,8200%	2,1789%
\$10.751.703	\$234.278			ene-16	13,16%	1707	1,5084%	29,8200%	2,1789%
\$10.751.703	\$234.278			ene-16	13,16%	1707	1,5084%	29,8200%	2,1789%
\$10.751.703	\$243.850			ene-16	13,14%	804	1,5683%	30,8100%	2,2634%
\$10.751.703	\$243.850			ene-16	13,14%	804	1,5683%	30,8100%	2,2634%
\$10.751.703	\$243.850			ene-16	13,14%	804	1,5683%	30,8100%	2,2634%
\$10.751.703	\$251.720			ene-16	13,14%	804	1,6243%	32,0100%	2,3412%
\$10.751.703	\$251.720			ene-16	13,14%	804	1,6243%	32,0100%	2,3412%
\$10.751.703	\$251.720			ene-16	13,14%	804	1,6243%	32,0100%	2,3412%
\$10.751.703	\$258.470			ene-16	13,13%	1210	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.751.703	\$258.470			ene-16	13,13%	1210	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.751.703	\$258.470			ene-16	13,13%	1210	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.751.703	\$258.470			ene-16	13,13%	1210	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$10.751.703	\$265.709			ene-16	12,94%	1612	1,6946%	33,8100%	2,4372%
\$10.751.703	\$2.116.888								

TOTAL CAPITAL	\$10.751.703
TOTAL INTERESES Y MORA DEL 19-11-2.014 AL 10-02-2.017	\$1.016.812
TOTAL OBLIGACION	\$11.768.515

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$16.668.536 Mcte.**

2.- **APROBAR** la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

3.- **APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, **de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

RAD. 010 2011 01046 00
AUTO No. 1013
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a la solicitud que antecede y como quiera que el presente proceso no se encuentra suspendido, el despacho dispone, Aagregar a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

150

RAD. 001 2016 00253 00
AUTO No. 982
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

En atención a escritos que anteceden, el Juzgado,

RESUELVE:

- 1.- APROBAR** la liquidación de costas efectuada dentro del proceso, esto, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 numeral 1 del C.G.P.
- 2.-POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifiquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 18-2015-01033-00
AUTO No. 1001.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Secretaría área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto No. 8836 del 24 de noviembre de 2016. Fl. 39 Cdo. No. 1.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 25-2012-00905-00

AUTO No. 1006.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Visto el oficio que antecede No. 142 del 23 de enero de 2017 y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Secretaría área de depósitos judiciales, **ejecute** lo dispuesto en el auto No. 7511 del 11 de octubre de 2016. Fl. 87 Cdo. No. 1.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

**En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.**

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 03-2014-00499-00
AUTO No. 1007.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Visto el oficio que antecede, se allega sin consideración dado que al peticionario no se le ha reconocido personería en el presente proceso.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
Dra. Maribargüen Paz
SECRETARIA

RAD 25-2012-00686-00
AUTO No. 1008.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede y, el reporte de títulos del Banco Agrario, el juzgado,

RESUELVE:

Secretaría área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto No. 7088 del 23 de noviembre de 2016. Fl. 153 Cdo. No. 1.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD. 025 2003 00719 00
AUTO No. 1008
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2.017

Agregar a los autos para que obre y conste el acta de diligencia de secuestro del inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 370-280051, procedente de la INSPECCIÓN DE POLICÍA URBANA II CATAGORÍA- BARRIO CIUDAD MODELO. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No.028 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 17 de febrero de 2.017

MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 26-2013-00766-00

AUTO No. 996.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Visto el escrito que antecede, en virtud a la solicitud del apoderado de la parte demandante, por ahora el despacho dispone **ABSTENERSE** de dar trámite al memorial que depreca se dé por terminado el proceso **POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**, como quiera que el mismo no cumple con la formalidad dispuesta en el artículo 461 del C.G.P., ya que la apoderada judicial de la parte actora no tiene la facultad expresa para **RECIBIR**.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 09-2010-01051-00

AUTO No. 997.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Por secretaría área de depósitos judiciales efectúese el pago ordenado en el auto que antecede a favor del Dr. VICTOR JULIO SAAVEDRA BERNAL T.P. 168.326 DEL C.S.J C.C.#94.300.301, facultado para recibir.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 03-2013-00802-00
AUTO No. 998.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Visto el reporte de títulos del Banco Agrario que antecede, por secretaría área de depósitos judiciales efectúese el pago ordenado en el auto que antecede No. 8659 del 21 de noviembre de 2016. FI. 131.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

RAD 08-2012-00905-00
AUTO No. 999.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de diciembre de 2016.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

- 1. AGREGAR para que obre y conste las solicitudes que anteceden.
- 2. Secretaría área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto No. 9093 del 02 de diciembre de 2016. Fl. 90.Cdo. No. 1.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 07-2013-00310-00
AUTO No. 1005.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el oficio No. 3944 del 9 de diciembre de 2016 del Juzgado de Origen, se pone en conocimiento, al igual que el reporte de títulos del Banco Agrario que deja ver que no hay dinero en las arcas del juzgado de origen ni en este despacho judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 10-2014-00031-00
AUTO No. 1004.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Vistos los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

Secretaría área de depósitos judiciales, ejecute lo dispuesto en el auto No. 8911 del 28 de noviembre de 2016. Fl. 68 Cdo. No. 1.

Notifiquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL
En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.
Fecha: 17 de febrero de 2017
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Secretaría del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 21-2008-00399-00

AUTO No. 1003.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Visto el escrito que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el reporte de títulos del Banco Agrario que deja ver que no hay dinero en las arcas del juzgado de origen ni en este despacho judicial.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

RAD 08-2010-00580-00
AUTO No. 1002.
JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2017.

Visto el escrito que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y conste el escrito presentado por la parte demandada y se pone en conocimiento de la contraparte.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 028 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de febrero de 2017

SECRETARIO

Juzgados de Ejecución:
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Páez
SECRETARIA

RAD. 008-2015-00320-00

AUTO No. 1019.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 16 de febrero de 2017.

En virtud a que en las arcas del juzgado de origen reposan los títulos por cuanta del presente proceso conforme al reporte de títulos del banco Agrario (Fl. 111), el Juzgado dispone OFICIAR al juzgado de origen para que se ordene a quien corresponda la entrega de títulos como excedente del pago de la obligación demandada al ejecutado CESAR ENRIQUE ANGULO C.C.# 14676.261. Tal y como se ordenó en el auto No. 9340 del 13 de diciembre de 2016. Fl. 108. Corregido con auto No. 112. Oficiase al juzgado de origen.

CÚMPLASE

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUEZ.

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra
SECRETARIA